

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 210-93 que deroga el Decreto No. 360-89 del 7 de septiembre de 1989.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 210-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No.360-89 de fecha 7 de septiembre de 1989, mediante el cual se le concedió el Exequátur para ejercer sus funciones como Cónsul Honorario de Costa Rica en Santo Domingo, República Dominicana, al señor Leonel Marión-Landais.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 211-93 que instituye el 4 de agosto de cada año, como "Día del Urbanismo Dominicano".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-93